

BANDO

D. Fernando Aguirre Martínez;

Abogado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo,

HAGO SABER:

Que habiendo ordenado la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, la implantación del REGISTRO GANADERO que determina la Ley sobre el Censo Pecuario y Tratamiento Sanitario Obligatorio del Gado, ha quedado montado este Servicio en la Junta Local de Fomento Pecuario (oficinas del Ayuntamiento), todas las mañanas de once a una, hasta el día 25 inclusive.

Todos los ganaderos tienen la obligación ineludible de hacer una declaración jurada, en impresos que gratuitamente se les facilitará, de los ganados de todas las especies que posean en este término municipal, por muy reducido que sea el número de ellos, dentro del plazo señalado, y adquirir las Cartillas Ganaderos, documento indispensable, además de la legalización de propiedad, para la circulación y sacrificios en Mataderos de los ganados.

Los ganaderos que, sin causa justificada, dejasen de cumplimentar esta importante disposición, serán sancionados debidamente por la Autoridad gubernativa.

Toledo, 12 Marzo 1939.-(III Año Triunfal.)

El Alcalde,

Fernando Aguirre.